

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 31 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de enero del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 059 -19-CU-TP --- Callao, 31 de enero de 2019. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01069248 de fecha 04 de diciembre de 2018 mediante el cual el Bachiller LARA BENDEZÚ LIONELL OMAR solicita se le otorgue el TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS bajo la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 9° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere tener grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, asimismo el Art. 11 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la mediante INFORME N° 254-2018/CGT-FIPA de fecha 19 de diciembre de 2018 otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS al Bachiller LARA BENDEZÚ LIONELL OMAR.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Resolución № 015-2019-CFIPA, de fecha 03 de enero de 2019, resuelve aprobar el TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS al Bachiller LARA BENDEZÚ LIONELL OMAR por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 30 de enero de 2019 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE

- 1º OTORGAR el Título Profesional de INGENIERO DE ALIMENTOS al Bachiller LARA BENDEZÚ LIONELL OMAR conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 015-2019-CFIPA de fecha 03 de enero de 2019 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes.
 Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc.Rector,Facultad cc.OAGRA,interesado

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAC

Lic. Césa Guilleitho Jeuregui Viafuarde Secretario General